

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RAD: 2022.00473.00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8.

DEMANDADO: JORGE DE ARMAS MARTES con C.C. 1.082.941.222

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que la parte demandante solicitó la terminación por pago total de las cuotas en mora.

Señor:

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA.

E. S. D.

| | |
|----------------------|---|
| REFERENCIA: | PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL - TÍTULO HIPOTECARIO. |
| DEMANDANTE: | BANCOLOMBIA S.A. |
| DEMANDADO(S): | JORGE DE ARMAS MARTES. |
| RADICADO: | 47001405300120220047300 |
| ASUNTO: | TERMINACIÓN POR PAGO DE LA MORA |

JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, con Cédula de Ciudadanía N° 1.020.444.432, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 241.426 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito informar que la parte demandada con posterioridad a la presentación de la demanda, realizó el pago de las cuotas en mora de los pagarés objeto de la presente acción y por lo tanto solicito lo siguiente:

1. La terminación del proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de las obligaciones contenidas en el pagaré N° 90000173530, objeto de la presente ejecución, y la declaración de que este continúa vigente para hacer efectivas las obligaciones en el contenidas.
2. La declaración de que la garantía hipotecaria contenida en la Escritura Pública No.2934 - 17 DICIEMBRE DE 2021 DE LA NOTARIA TERERA DE CIRCULO DE SANTA MARTA, continúa vigente.
3. El levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los inmuebles objeto del proceso, expidiendo los oficios para tal fin.
4. Que no haya lugar a condena en costas.

Se deja constancia que en el asunto no existe solicitud alguna de embargo de remanente.

Ordene.

Santa Marta, 18 de abril de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Secretaria



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
República de Colombia

Santa Marta, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora presentada vía correo electrónico, por el Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN,, en su calidad de apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de la referencia lo inicio el BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8 en contra de JORGE DE ARMAS MARTES con C.C. 1.082.941.222, y al interior del mismo se presentó vía correo electrónico, memorial signado por el apoderado judicial de la entidad ejecutante en el que solicita su terminación por pago de las cuotas en mora, indicando que la deudora se encuentra al día y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas.

En este orden de ideas vemos como el artículo 461 del Código General del Proceso consagra que ante la presentación de *“escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

En esta oportunidad no existe embargo de remanente y la apoderada de BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8, extremo demandante en este asunto cuenta con facultad expresa para dar por terminado el proceso por pago, según poder especial adosado a la demanda, por consiguiente, se accederá a la petición por ajustarse a la disposición normativa en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real **por pago de las cuotas en mora** que iniciara BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8 en contra de JORGE DE ARMAS MARTES con C.C. 1.082.941.222, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esa decisión.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas sobre el bien inmueble de propiedad del demandado JORGE DE ARMAS MARTES con C.C. 1.082.941.222, la cual recae sobre el bien inmueble identificado con la **MATRICULA INMOBILIARIA No. 080- 154645**, en consecuencia, de ello, remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA, para lo de su competencia.

TERCERO: **Emítase certificación sobre** los documentos que sirvieron de base para el mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, de conformidad a lo solicitado por la

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RAD: 2022.00473.00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8.

DEMANDADO: JORGE DE ARMAS MARTES con C.C. 1.082.941.222

apoderada demandante respecto a que la obligación base de este proceso, se encuentra VIGENTE.

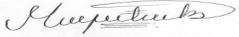
CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVASE el expediente, el cual no cuenta con auto de seguir adelante la ejecución

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA**

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico:
j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Auto Oficio N° 0742 del 20 de abril de 2023
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.


MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA
MARTA
Por estado No. 32 de 21 de abril de
2023 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,

Secretaria,


Margarita Lopez Vides

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acfa7b65102149920152ff055755e3fb1bbd76473c72a5990b13017bd6f6e2ea**

Documento generado en 20/04/2023 03:35:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>